

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

570.- TítuloES: Convocatoria de subvenciones destinadas a establecimientos afectados por obras en la vía pública, de titularidad municipal, con plazo de ejecución superior a 12 meses.

TextoES: BDNS(Identif.):538141

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/538141>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a establecimientos afectados por obras en la vía pública, de titularidad municipal, con plazo de ejecución superior a 12 meses, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la siguiente dirección:

BDNS: 538141

- <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>.

Primero. - Objeto

Convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a establecimientos afectados por obras en la vía pública, de titularidad municipal, con plazo de ejecución superior a 12 meses

Segundo. – Bases Regulatorias

Las BBRR de la actuación se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 6.033, de 09 de octubre de 2020.

Tercero. - Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas ubicadas en un establecimiento afectado por las circunstancias descritas en el objeto que, a fecha de formalización de solicitud, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar constituida bajo alguna de las siguientes formas jurídicas:
 - Persona física: empresario individual, autónomos o comunidad de bienes.
 - Persona jurídica: Sociedad mercantil, sociedad laboral, cooperativas, incluidas las sociedades mercantiles especiales.
- b) Ser propietario titular o arrendatario legal de un establecimiento situado en la vía pública afectada por las obras; abierto al público de manera ininterrumpida desde, al menos, un mes antes del inicio acreditado de las obras y hasta la fecha de formalización de solicitud en el marco de la presente actuación; en planta baja y a pie de calle.
- c) Disponer de las autorizaciones y/o licencias municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad que desarrolla.
- d) Cumplir lo establecido para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS.
- e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias -a escala nacional y regional- y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Cuarto. – Destinatarios excluidos

Quedan expresamente excluidos de la posibilidad de alcanzar la condición de beneficiarios en el marco de la presente actuación:

- Los establecimientos que no se encuentren en planta baja y a pie de calle.
- Los establecimientos que no cumplan con el período ininterrumpido de actividad exigido (12 meses).
- Los establecimientos destinados a las actividades propias de entidades financieras.
- Los propietarios de locales cuya actividad empresarial y/o profesional, durante el período de ejecución de las obras, esté relacionada con el arrendamiento de locales comerciales.
- Las empresas que compartan un mismo establecimiento afectado, aun cuando desarrollen actividades empresariales y/o profesionales distintas.

Quinto. - Actuaciones Subvencionables

Podrán solicitar ayuda las empresas radicadas en la zona de afectación que puedan acreditar repercusión negativa en la cifra de negocio comparada, a consecuencia de:

- Cortes prolongados de vía pública, tanto de tráfico rodado como peatonal.
- Desvíos por periodos de tiempo prolongados de paso, tanto de tráfico rodado como peatonal.
- Estrechamientos o desvíos de los accesos a los establecimientos, por periodos de tiempo prolongados.
- Reducción de la luz natural con impacto directo en los establecimientos, por colocación de vallas u otros paramentos, por periodos de tiempo prolongados.
- Minoración en la iluminación de la vía pública, por periodos de tiempo prolongados.
- Eliminación de mobiliario urbano y espacios destinados a terraza, por periodos de tiempo prolongados.

Se considerarán periodos de tiempo prolongados, a efectos de lo establecido en estas bases, aquellos que superen los 12 meses.

La afectación sobre la cifra de negocios de la empresa deberá ser cuantificable por medios documentales, contables y fiscales suficientes.

Sexto. - Presupuesto asignado a la actuación

El crédito de esta convocatoria asciende a **CIEN MIL EUROS (100.000 €)**.

Séptimo. – Cuantía de la ayuda

La subvención a conceder se corresponderá con la minoración media mensual acreditada entre los ingresos por ventas alcanzados durante el período comprendido entre el inicio de las obras y la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, en comparación con la media mensual de los mismos ingresos, correspondientes a los 12 meses inmediatamente anteriores al inicio de las obras. El importe de subvención se calculará en base a la siguiente fórmula:

Minoración media mensual = Media de los ingresos por ventas (últimos doce meses sin obras) – Media de los ingresos por ventas (meses de afectación).

$$\text{Media ingresos por ventas (últimos doce meses sin obras)} = \frac{\text{Suma ingresos por ventas (últimos doce meses sin obras)}}{12}$$

$$\text{Media ingresos por ventas (meses de afectación)} = \frac{\text{Suma ingresos por ventas (meses de afectación)}}{\text{Nº de meses de afectación}}$$

Meses de afectación: duración de los trabajos en la vía pública con efectos en los establecimientos, en meses

Octavo. - Plazo de Solicitud.

El crédito disponible se ejecutará mediante convocatoria abierta, quedando desglosado y asignado, para cada convocatoria prevista, de la siguiente forma:

| Convocatoria | Plazos para la presentación de solicitudes |
|--------------|--|
| 1ª | Desde día siguiente a la publicación en BOCCE de la convocatoria, hasta 31/01/2021 |
| 2ª | Desde el 01/02/2021 hasta 28/02/2021 |
| 3ª | Desde el 01/03/2021 hasta 31/03/2021 |
| 4ª | Desde el 01/04/2021 hasta 30/04/2021 |

Noveno. - Forma de presentación de la solicitud.

La solicitud deberá efectuarse de forma electrónica siguiendo el procedimiento disponible en el catálogo de trámites del portal electrónico de PROCESA en <https://portal.procesa.es>. Toda la información relativa a la convocatoria, los modelos a presentar y las bases reguladoras de la actuación están disponibles en la página web de PROCESA en <https://www.procesa.es>.

La solicitud deberá realizarla el titular de la actividad que solicita la ayuda o, en su defecto, un representante (persona asociada en el portal) formalmente designado, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

En caso de tramitar el expediente mediante representación del solicitante, dicho trámite ha de hacerse **antes de comenzar el proceso de solicitud**. El portal electrónico dispone de un manual de uso y de un modelo específico a tal fin. Las solicitudes que incumplan este requisito y procedimiento resultarán automáticamente rechazadas.

Décimo. – Criterios para la valoración de las solicitudes

| Criterio | Puntos |
|---|--------|
| SECTOR DE ACTIVIDAD | |
| Hostelería y restauración | 5 |
| Comercio | 4 |
| Otros | 2 |
| PLANTILLA ESTABLE A FECHA DE INICIO DE OBRAS (INCLUIDO EL/LA TITULAR) | |
| Más de 3 empleados | 5 |
| Entre 1 y 3 empleados | 3 |
| 1 empleado | 2 |
| MANTENIMIENTO DE PLANTILLA ESTABLE A FECHA DE SOLICITUD (incluido el/la titular) | |
| 100% | 3 |
| Entre el 70% y 80% | 2 |
| 50% | 1 |
| ANTIGÜEDAD EN ACTIVO DEL ESTABLECIMIENTO SOLICITANTE | |
| Más de 2 años | 2 |
| Menos de 2 años | 1 |

Decimoprimer. - Compatibilidad de las Subvenciones

La concesión de subvención en el marco de la presente actuación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para distinta finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo beneficiario no sobrepase las intensidades máximas establecidas, ni el límite máximo para las ayudas de mínimos establecido en el Reglamento 1407/2013, (200.000 euros, acumulados en tres ejercicios fiscales).

Decimosegundo. - Resolución

La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA que pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente hábil a la notificación de la resolución o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En cualquier caso, debe significarse que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución de la concesión o denegación de la subvención, se notificará mediante su publicación en el BOCCE de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia las subvenciones concedidas, con indicación de beneficiarios, importe, objetivo o finalidad.

Decimotercero. - Forma de justificación para habilitar el cobro de la ayuda concedida

Dada la naturaleza y el objeto de las subvenciones reguladas por el presente documento y, atendido el procedimiento habilitado para el cálculo de la cuantía de las mismas, la justificación de la ayuda, en términos generales, se hace a priori, mediante la aportación de los documentos exigidos en las bases reguladoras. No obstante lo anterior, PROCESA se reserva el derecho a solicitar documentación adicional y/o complementaria que resultare necesaria que viniere a profundizar en la objetividad y cumplimiento de las condiciones y requisitos que fundamenten la concesión de la ayuda, en cuyo caso, el plazo para la presentación de la misma se reflejará en la correspondiente resolución. En cualquier caso, resultará de aplicación la actualización de certificados acreditativos de estar al corriente con respecto a las obligaciones fiscales, a escala nacional y local, así como con respecto a la TGSS.

El plazo para la justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al cobro de la ayuda concedida se establecerá en la correspondiente resolución de concesión.

Lugar de firma: Ceuta

Fecha de Firma:2020-12-09

Firmante: Rodolfo Croce Clavero